

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0006562 – SDQS No. 2451582026**

A los 21 días del mes de abril de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0006562 – SDQS No. 2451582026
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0006370
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 / 04 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

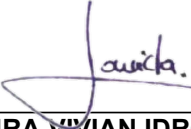
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **No. 2026BAEE0006370.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 28 de abril del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista

Bogotá, 21 de Abril de 2026

No Radicado : 2026BAEE0006370

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0006392** -SDQS No. **2392812026/2395052026** - No. **2026BAER0006562** – SDQS No. **2451582026** y No. **2026BAER0006627** – SDQS No. **2401382026**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Doce (12) folios.

Elaboró: Claudia Segura Rodríguez - Contratista SAF
Revisó: Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF
Juan Felipe Rodríguez – Contratista

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., abril de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta a los Radicados IDPYBA No. 2026BAER0006392 – SDQS No. 2392812026, No. 2026BAER0006562 – SDQS No. 2451582026 y No. 2026BAER0006627 – SDQS No. 2401382026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *BUENAS TARDES...QUIERO QUE PORFAVOR HAGAN UNA VISITA A UNA CASA QUE ES INQUILINATO, TIENEN 10 GALLOS DE PELEA ,EN UN LUGAR PEQUEÑO DONDE LAS PERSONAS QUE VIVEN AHI ADULTOS MAYORES Y NIÑOS ,PUEDEN CORRER EL RIESGO QUE LOS MUERDAN Y MUCHO PEOR LES DEN ALGUNA ENFERMEDAD QUE CONLLEVA VIVIR EN EL MISMO ESPACIO ESOS ANIMALES , DONDE NO LES BRINDAN UN ASEO AL ESPACIO DONDE TIENEN LOS ANIMALES Y MICHO MENOS ALIMENTAN LAS MASCOTAS ,NO ES SOLO LOS GALLOS TIENEN 3 PERROS DONDE UNO DE ELLOS ES AGRESIVO A MORDIDO A VARIAS PERSONAS LAS CUALES 2 HAN SIDO NIÑOS ,LOS DUEÑOS DE ESOS ANIMALES NO HACEN NADA ,LES DA IGUAL QUE ESOS PERROS MUERDAN A LAS PERSONAS SE LES DICEN QUE LE PONGAN BOSAL Y NO HACEN CASO A NADA ,HAGO UN LLAMADO A LA UNIDAD CORRESPONDIENTE PARA QUE HAGAN ALGO CON ESOS ANIMALES,TENGO ENTENDIDO QUE ES ILEGAL QUE TENGAN GALLOS DE PELEAS EN UNA CASA LA ,DIRECCION ES CALLE 40B SUR #79G-14 KENNEDY OCCIDENTAL, LA DUEÑA DE LOS ANIMALES SE LLAMA ROCIO DELGADO, LOS ANIMALES ESTAN EN EL PRIMER PISO ,PORFAVOR TENGO ENTENDIDO QUE HAY VARIAS DENUNCIAS DE LOS VECINOS NO SE PORQUE NO HACEN NADA ,QUEREMOS LA COMUNIDAD QUE TOMEN ACCIONES Y NOS RESUELVAN EL PROBLEMA (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado tres (3) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 40

B No. 79 G - 14, barrio Kennedy Occidental, localidad de Kennedy, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
02 de diciembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para dos (2) caninos	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: Se recomienda mantener siempre el suministro de agua fresca y limpia durante las 24 horas del día. Mantener comederos y bebederos para cada canino por separado. Parámetro Confort: Mejorar limpieza de la zona de permanencia para ambos animales. Continuar disponiendo de superficies blandas para el descanso de ambos caninos. Realizar manejo de vectores. Parámetro Salud Física: Brindar soportes de vacunación y desparasitación. Completar esquema de vacunación para el canino identificado como Milo. Se sugiere realizar esterilización para el canino identificado como Ospina. Evitar salidas de Milo hasta completar el esquema de vacunación. Parámetro Comportamiento: Continuar realizando salidas diarias para el canino Ospina dos veces al día por mínimo 30 minutos (brindar soporte, fotográfico y bibliográfico de la realización de esta actividad). Brindar enriquecimiento Ambiental de tipo ocupacional (juguetes, pelotas, cuerdas, etc.) para ambos caninos. Parámetro Estado Mental: Evitar estados emocionales negativos por falta de paseos. Los compromisos fueron emitidos con un plazo de cumplimiento a treinta (30) días calendario.
02 de diciembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para seis (6) gallos de pelea	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para seis (6) gallos de pelea, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: No usar comedero de metal (latas de atún) ya que no son aptos para la especie animal, se debe realizar cambio de agua y bebedero, la cual siempre debe estar cubierta de condiciones climáticas y aptas para su consumo.

		Parámetro Confort: Se debe realizar el traslado de los animales, ya que no están en una zona apta. Mejorar las condiciones de limpieza y asepsia del lugar de permanencia. Parámetro Salud Física: No se debe realizar modificaciones corporales de los animales ni mutilación (cresta y barbilla). Prestar atención médica Veterinaria para el gallo Palomo, por la patología que presenta en la boca (pico). Implementar plan sanitario, como vacunación y desparasitación emitida por un médico veterinario. Parámetro Comportamiento: Realizar el traslado de los animales, lo antes posible para una zona de permanencia apta, donde se cubran todas sus necesidades básicas y de bienestar Parámetro Estado Mental: Cuando se realice requerimientos, tomar, evidencias fotográficas e implementar siempre tanto fuera como dentro de las jaulas. Los compromisos fueron emitidos con un plazo de cumplimiento a treinta (30) días calendario.
19 de febrero de 2026	Visita fallida	Se realiza visita en acompañamiento de Personería, allí se hace el desplazamiento y aproximación al predio, donde en repetidas ocasiones se realiza el llamado en la puerta principal, este es atendido por un ciudadano que informa ser un familiar de la ciudadana propietaria y tenedora responsable de los animales, mencionando que no puede atender al equipo médico en el momento; se emite comunicado con los canales oficiales de atención a la ciudadanía, con el fin de realizar re programación. Se llama a la señora al número que se informó en el acta anterior pero no está en servicio.
14 de abril de 2026	Visita fallida	Se realiza aproximación a la dirección del predio en mención al momento informa un familiar que la ciudadana tenedora y responsable de los animales no se encuentra y no puede atender al equipo médico; se deja comunicado con los canales oficiales de atención a la ciudadanía, con el fin de realizar re programación.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la

Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

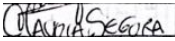


LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas

Elaboró: Claudia Segura Rodríguez - Contratista SAF 

Revisó: Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF 
Juan Felipe Rodríguez – Contratista 

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0				
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EJC 14305		FECHA DE LA DILIGENCIA:	02	12	25	HORA INICIAL: 10:10	HORA FINAL: 10:57
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	20230402000428		MOTIVO DE VISITA: Verificación de condiciones de bienestar animal.					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera	
Número de documento:	de			Género:		Edad:		
Dirección de la diligencia:	Calle 40 B sur #79 G-14						Estrato:	
Localidad:	Kennedy		Barrio:	Ciudad Kennedy Occidente		Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera	
Número de documento:	de			Teléfono:		Género:	Edad:	
E-mail:	Personas que habitan en el predio:							
Tipo de vivienda	Propia	Alquilada	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable	
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?		
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:		Gravedad Media		Gravedad Alta
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA	
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:				
Observaciones adicionales:								
FAUNA SILVESTRE								
Acta de Incautación No.:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:			No. Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS								
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.								
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:								
No aplica								
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2015.					Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X No		Número de Individuos valorados	2		Número de Conceptos favorables		0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1		Número de Conceptos desfavorables		0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X No				Número de Conceptos pendientes		2	

 AL CALDEA MAYORÍA DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PROB-F03 Versión: 5.0	 BOGOTÁ INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE DILIGENCIA		
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual?		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN	- Continuar suministrando suministro de agua fresca y limpia las 24 horas del día. - Mantener comederos y bebederos para cada canino.	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.		
CONFORT	- Mejorar limpieza de la zona de permanencia. - Continuar disponiendo superficies blandas de descanso. - Realizar manejo de vectores.	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.		
SALUD FÍSICA	- Brindar Soportes de vacunación y desparasitación. - Completar esquema de vacunación del canino Mito. - Se sugiere realizar esterilización para Ospina. - Evitar salidas de Mito hasta completar esquema de vacunación.	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.		
COMPORTAMIENTO	- Continuar realizando salidas diarias mínimo 2 veces al día por mínimo 30 minutos (brindar soporte fotográfico y videográfico). - Brindar Enriquecimiento ambiental de tipo Olfactorial (juguetes, pelotes, uerdes, etc.).	
Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.		
ESTADO MENTAL:	- Evitar estados emocionales negativos por falta de atención oportuna.	
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.		
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos: escudronanticrueldad@animalesbog.gov.co , proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.		
Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: <u>30 días</u> Fecha de Seguimiento: <u>02 de 01 de 2020</u> Año		
En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto haber leído y sido informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas.		
¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación? ☒ Si ☐ No ☐ En		Tipo y F. Documento: _____ Nombre: _____ Huella dactilar: _____
Médico Veterinario Responsable de la Diligencia Nombre: _____ Firma: <u>[Firma]</u> Matricula: _____	Médico Veterinario Responsable de la Diligencia Nombre: _____ Firma: _____ Matricula: _____	Testigo de la Diligencia Nombre: _____ Firma: <u>[Firma]</u>

Scanned with
 CamScanner™

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PR08-F03	
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.		Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cualif. ☐			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN	No usar comederos de metal (latas de etun) ya que no son aptos para la especie. Realizar cambio de agua y bebedero la cual siempre debe estar cubierta de las condiciones climáticas y apta para su consumo.		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.			
CONFORT	Se debe realizar el traslado de los animales ya que no están en una zona apta. * Mejorar las condiciones de limpieza y asepsia del lugar de permanencia.		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.			
SALUD FÍSICA	No se debe realizar modificación corporal de los animales (barbillas y crestas), prestar atención médica para el gallo Pedro por la patología que presenta en la boca (pico) * Implementar plan sanitario (vacunación y desparasitación) emitida por un médico veterinario.		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.			
COMPORTAMIENTO	Realizar el traslado de los animales lo antes posible para una zona apta en donde se cubran todas sus necesidades básicas y de bienestar.		
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.			
ESTADO MENTAL:	Cuando se realice enriquecimientos tomar evidencias fotográficas e implementar siempre tanto fuera como dentro de las jaulas.		
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.			
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos: escudronanticrueldad@animalesbog.gov.co , proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencial Tequendama Torre Sur, Piso 8.			
Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: <u>30 días</u> Fecha de Seguimiento: Día <u>02</u> Mes <u>01</u> Año <u>26</u>			
En calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto haber leído y/o informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas.			
¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación? ☐ SI ☒ NO			
Nombre: _____ Firma: _____ Matricul.: _____ Médico Veterinario Responsable de la Diligencia		Nombre: _____ Firma: _____ Matricul.: _____ Médico Veterinario Responsable de la Diligencia	
Nombre: _____ Firma: _____ Testigo de la Diligencia		Nombre: _____ Firma: _____ Testigo de la Diligencia	



PROCESO PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

BOGOTÁ

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	20653	FECHA DE LA DILIGENCIA:	19 Feb 2020	HORA INICIAL:	12:04	AM	PM	HORA FINAL:	12:15	AM	PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Peruonoreci	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	☐	Operativo	☐	Oficina	☐	Otro	☐	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☒	Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☐	No Aplica	☐	No Especificado	☐	
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	205540002030	MOTIVO DE VISITA	acompañamiento condiciones de bienestar								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL		205540002030		206540001360	
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		de		de	
Numero de documento:		de		de	
Dirección de la diligencia	Calle 210 B Sur # 701 6 - 14				
Localidad:	Kennedy				
Relación con el(los) animal(es):	Cuidador Kennedy Occidental				

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		de		de	
Numero de documento:		de		de	
E-mail:	Personas que habitan en el predio				
Tipo de vivienda	Autoriza ingreso al inmueble				

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida	Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☒ No se permite el ingreso ☐										
¿Se deja comunicación?	Si ☒	No ☐	No aplica ☐	Plazo (días)	Bogotá						
El tenedor reprogrameó:	Si ☐	No ☒	No aplica ☐	Fecha/hora:	Bogotá						
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ☒ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐										

Fue posible observar el animal:	Si ☒	No ☐	No aplica ☐	Estado:	dura en techo						
Observaciones adicionales:	Se realizó aproximación a la dirección referida en el encabezado al momento referido un familiar que la tenedora responsable no pudo nombrar la unidad por tal motivo se dejó en comunicación para realizar reproducción; se solicitó reproducir con atenta de uso de evidencia fotográfica en relación de los animales.										

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:	No Animales:
-----------------	------------------------	--	--------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.
No aplica	☒

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2014 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, sin pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de honorarios, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 36A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____
--	--	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales. Caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor" la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.
--

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si ☒	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si ☒	Número de Folios anejados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si ☒			Número de Conceptos pendientes	0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



SISTEMA DEPARTAMENTAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☐ Seguimiento ☒ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales

ESTADO MENTAL

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar:

Fecha de Seguimiento:

Día

Mes

Año

En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece el pie de no firma, manifiesto haber sido informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas.

Tipo y No. de Documento

¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación?



Nombre

Huella dactilar

Médico Veterinario
Responsable de la Diligencia

Nombre

Firma

Matrícula

Médico Veterinario
Responsable de la Diligencia

Nombre

Firma

Matrícula

Testigo de la Diligencia

Nombre

Firma

Testigo de la Diligencia

Nombre

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ			
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL			
		Código: PM05-PROB F03		Versión: 5.0					
No. de caso de la base de datos	ESC 19305		FECHA DE LA DILIGENCIA:	14	01	26	HORA INICIAL: 2:07	HORA FINAL: 2:25	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operación			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2025 BACR 004653		MOTIVO DE VISITA		Seguimiento 2025 BACR 0020428 2025 BACR 0001360				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:		C.C.		Pasaporte		
Número de documento:			de		Género:		Edad:		
Dirección de la diligencia:	Calle 40 B Sur + 746-14		Barrio:		Kennedy occidental		Teléfono:		
Localidad:	Kennedy		Barrio:		Kennedy occidental		Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):									
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:		C.C.		Pasaporte		
Número de documento:			de		Teléfono:		Género:		
E-mail:			Personas que habitan en el predio:				Edad:		
Tipo de vivienda	Bungalow		Autoriza ingreso al inmueble:				Tipo y número documento:		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		
		No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?	Si	No	No aplica	Plazo (días):	3 días		Tipología de la Petición		
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:			Gravedad Leve		
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA		
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:					
Observaciones adicionales: Otros radicados 2025 BACR 0001508, 2025 BACR 0006392, 2025 BACR 0006562, 2025 BACR 0006697, se realiza aproximación al predio y allí la visita es atendida por un ciudadano quien menciona que la ciudadana en mención no se encuentra y esta es la responsable de los animales, reprogramar visita.									
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:				No Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS									
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide la situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774									
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.									
No aplica									
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud (conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016).					Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si		X		Número de Individuos valorados		0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si		X		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si		X		Número de Conceptos favorables		0	
						Número de Conceptos desfavorables		0	
						Número de Conceptos pendientes		0	

Scanned with
 CamScanner™